

|              |         |
|--------------|---------|
| DRAA         |         |
| REG. DOC N°  | 3801567 |
| REG. EXP. N° | 2174966 |



## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 038 -2026-GRA-GRDE-DRA/D

Huaraz, 09 MAR. 2026

### VISTOS:

El Informe Legal N° 089-2026-GRA-GRDE-DRA/OAJ; y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la nulidad de oficio de los actos administrativos se encuentra regulada en el artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS), el cual faculta a la entidad a declarar de oficio la nulidad de sus actos cuando concurra alguna causal prevista en el artículo 10° del mismo cuerpo legal, incluso si el acto hubiera quedado firme, siempre que se afecte el interés público o se lesionen derechos fundamentales; debiendo previamente otorgarse al administrado el plazo no menor de cinco (05) días para ejercer su derecho de defensa, son causales de nulidad del acto administrativo, entre otras, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, conforme al artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, el procedimiento de otorgamiento de Constancia de Posesión con fines de formalización se encuentra regulado por la Resolución Ministerial N° 029-2020-MINAGRI, emitida en el marco de la Ley N° 31145 y del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI, exigiéndose que la posesión sea directa, continua, pública y pacífica, como presupuesto esencial para su emisión;

Que, con fecha 28 de febrero de 2024, la Agencia Agraria Huaraz expidió la Constancia de Posesión N° 001 a favor de JULIA YUDITH POLO LEYVA respecto del predio rústico "RACRAO BAJO" con área de 0.6061 ha;

Que, mediante solicitud de fecha 03 de octubre de 2025, el administrado AYNOR MENACHO NARRO solicitó la nulidad de oficio de la citada constancia, cuestionando el cumplimiento del requisito de posesión pacífica y poniendo en conocimiento la existencia de controversia y actuaciones en sede penal relacionadas con el predio, asociadas a la Carpeta Fiscal N° 920-2023 y el Expediente Judicial N° 1003-2024, iniciadas con anterioridad a la emisión de la constancia;





## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 038 -2026-GRA-GRDE-DRA/D

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 198-2025-GRA-GRDE-DRA/D de fecha 24 de noviembre de 2025, advirtiendo en el caso concreto, controversia vinculada a la posesión, se recomendó adoptar las acciones correspondientes en sede administrativa, iniciando procedimiento administrativo de nulidad de oficio, conforme al TUO de la Ley N° 27444 y consta en actuados que se ha garantizado el derecho de defensa de la administrada beneficiaria, quien presentó descargo con fecha 10 de diciembre del 2025 señalando que el predio materia del caso se encontró en posesión de su señora madre desde la época de sus abuelos y reconoce que existe un proceso penal con el solicitante de la nulidad, adjuntando declaración jurada y vistas fotográficas; sin embargo, tales medios no desvirtúan la existencia de controversia previa y concomitante relacionada con el predio, la cual incide en el requisito de pacificidad exigido por la normativa de formalización para el otorgamiento de constancias de posesión;

Que, en consecuencia, al haberse emitido la constancia de posesión N° 001 sin verificarse adecuadamente un requisito esencial (posesión pacífica) exigido por la normativa aplicable, se configura la causal de nulidad prevista en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, resultando procedente declarar la nulidad de oficio del referido acto administrativo conforme al artículo 213 del mismo cuerpo legal, en resguardo del interés público y la seguridad jurídica de los procesos de formalización de predios rurales.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del acto administrativo contenido en la CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 001, de fecha 28 de febrero de 2024, expedida por la Agencia Agraria Huaraz a favor de JULIA YUDITH POLO LEYVA, respecto del predio rústico denominado "RACRAO BAJO" (área aprox. 0.6061 ha), ubicado en el caserío Racrao Bajo, distrito de Pariacoto, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Agencia Agraria Huaraz y las áreas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Áncash adopten las acciones administrativas internas que correspondan para dejar sin efecto registros, constancias o anotaciones vinculadas al acto declarado nulo, de ser el caso.



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL  
N° 038 -2026-GRA-GRDE-DRA/D**

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los administrados **JULIA YUDITH POLO LEYVA** y **AYNOR MENACHO NARRO**, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR** que la presente nulidad administrativa recae sobre la validez del acto administrativo de constancia de posesión y no constituye pronunciamiento sobre el derecho de propiedad, quedando a salvo el derecho de las partes para hacerlo valer en la vía correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ECON. ALEX CERVANTES TARAZONA  
Director Regional

